

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0094-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley 2001-52, publicada en el Registro Oficial No. 439, del día miércoles 24 de octubre del año 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;

QUE, el Artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las autoridades, así como funcionarios y empleados públicos, que actúen en virtud de una potestad estatal, únicamente deben hacer lo establecido en la ley;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 227 establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso primero del Artículo 233, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones...”;

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

QUE, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Artículo 51 establece: Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este

sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.

QUE, el Artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “(...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

QUE, el Artículo 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el procedimiento de los procesos de MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación

pública;

QUE, mediante Informe de determinación de la necesidad, de fecha 20 de septiembre de 2024, se identifica el objeto del proyecto materia de este procedimiento “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024”, elaborado por la Abg. Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General del Gad Municipal de Pablo Sexto, revisado, aprobado y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

QUE, mediante Certificación CATE-2024-0085, de fecha 07 de octubre de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador del Portal del Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, certifica que, el proceso denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024”, NO consta en el CATALOGO ELECTRONICO DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS, bajo el criterio de búsqueda LOGÍSTICA.

QUE, la Dirección de Planificación del Gad Municipal de Pablo Sexto emite la Certificación No. PAC/2024/0083, de fecha 03 de octubre de 2024, con el objeto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024”.

QUE, la Dirección Financiera del Gad Municipal de Pablo Sexto emite la Certificación Presupuestaria N° 000178, el 10 de octubre de 2024, por un valor de \$ 7,000.00 misma que permitirá solventar el proceso de “CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024”.

QUE, existe el estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial del proceso de menor cuantía de servicios “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024”, de fecha 10 de octubre de 2024, elaborado por la Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General del Gad Municipal de Pablo Sexto, Revisado y Aprobado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo del Gad Municipal de Pablo Sexto.

QUE, mediante Resolución No. GADMPS-A-2024-0092-R, de fecha 14 de octubre de 2024, esta autoridad Resolvió:

“ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS MCS-GADMPS-2024-00005, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024”, con el presupuesto referencial de \$ 7,000.00 (SIETE MIL DÓLARES 00000/100000) de los Estados Unidos de América sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 30 días y con la forma de pago establecida en el Pliego.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso MCS-GADMPS-2024-00005, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024”, conforme lo dispone la LOSNCP; RGLOSNC; y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ART. 3.- DESIGNAR al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo del Municipio de Pablo Sexto, como delegado de esta autoridad para que lleve a cabo el presente proceso hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto (...).”

QUE, mediante Acta No. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, de fecha 15 de octubre de 2024, el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Delegado del proceso, certifica que no existieron preguntas realizadas al proceso MCS-GADMPS-2024-00005, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024”;

QUE, mediante Acta No. 002 de CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, de fecha 16

de octubre de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma Guillas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, certifica que existió una oferta ingresada al portal web institucional, correspondiente al proceso MCS-GADMPS-2024-00005, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024”;

QUE, mediante Acta No. 003 de APERTURA DE OFERTAS, de fecha 16 de octubre de 2024, el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Delegado del proceso, procede a la revisión de la única oferta ingresada del proceso MCS-GADMPS-2024-00005, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024”;

QUE, mediante Acta No. 004 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 16 de octubre de 2024, el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Delegado del proceso, comunica que: “Una vez revisada la oferta se determina que NO EXISTE errores de convalidación del OFERENTE en la integridad de la oferta, los formularios presentados y documentación se encuentra acorde a la necesidad institucional del proceso MCS-GADMPS-2024-00005, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024”;

QUE, mediante Acta No. 005 de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 17 de octubre de 2024, el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Delegado del proceso, procede a determinar que la oferta ingresada por la oferente

VILLISHAÑAY SOLIS JESLY MARISOL con RUC: 1400936652001 al proceso MCS-GADMPS-2024-00005, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024” SI CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados.

QUE, mediante Informe de Resultados, de fecha 17 de octubre de 2024, el Lcdo. Edison Manuel Cajas Jumbo, Delegado del proceso MCS-GADMPS-2024-00005, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024” comunica y recomienda lo siguiente:

“De acuerdo a la información constante en el presente informe, en calidad de responsable de la fase precontractual recomiendo la adjudicación del proceso para el desarrollo de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO 2024”, signado con el código Nro. MCS-GADMPS-2024-00005, al proveedor VILLISHAÑAY SOLIS JESLY MARISOL, con RUC 1400936652001, por cumplir íntegramente con todos los requisitos establecidos en los pliegos y términos de referencia requeridos por el área requirente del procedimiento, lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, oferta presentada por un valor de \$ 6.990,00 USD (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA; lo cual es conveniente a los intereses institucionales”.

QUE, EN EJERCICIO de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de Menor Cuantía de Servicios MCS-GADMPS-2024-00005, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

PABLO SEXTO 2024” a la oferente VILLISHAÑAY SOLIS JESLY MARISOL con Ruc Nro. 1400936652001, por el monto de \$ 6.990,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA, con un plazo de ejecución de 30 días; otorgando el 70% del valor del contrato en calidad de anticipo; y, el 30% restante se cancelará cuando se entregue todos los servicios a entera satisfacción de la entidad contratante, previo el informe del administrador del contrato, la suscripción del Acta de recepción definitiva y la factura.

ART. 2.- NOTIFICAR a VILLISHAÑAY SOLIS JESLY MARISOL, con Ruc Nro. 1400936652001, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administradora del Contrato a la Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General del Gad Municipal de Pablo Sexto, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17.

ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Oswaldo Poma Guillas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato designado.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el portal web institucional.

ART. 6.- De las notificaciones encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los veintidós días del mes de octubre del año 2024.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo Carrillo PROCURADOR SINDICO
APROBADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

